

REVISIÓN DE LOS
PLANES HIDROLÓGICOS
INSULARES

FASE PREVIA DE
LA
PLANIFICACIÓN
HIDROLÓGICA
INSULAR.
CONTRIBUCIÓN A
SU ELABORACIÓN

ÍNDICE

FASE PREVIA DE LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA INSULAR. CONTRIBUCIÓN A SU ELABORACIÓN.....	1
<u>1. INTRODUCCIÓN.....</u>	<u>1</u>
<u>2. DOCUMENTOS PREVIOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO.....</u>	<u>3</u>
<u>3. PLANTEAMIENTO PARA LOS TRABAJOS PREVIOS A LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS.....</u>	<u>5</u>
<u>3.1. DOCUMENTOS QUE SE APORTAN.....</u>	<u>5</u>
<u>3.2. ORGANIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS.....</u>	<u>5</u>

1. INTRODUCCIÓN

La Directiva Marco de Aguas (DMA) establece en su artículo 14 la necesidad de fomentar la participación activa de todas las partes interesadas en la aplicación de la Directiva, y en especial en la elaboración, revisión y actualización de los planes hidrológicos de cuenca (Planes Hidrológicos Insulares, en el caso del Archipiélago Canario).

Respecto a esta participación en el proceso de elaboración de los planes hidrológicos, la DMA exige la publicación de una serie de documentos de forma previa a la aprobación del Plan Hidrológico, dando un plazo de seis meses para la presentación de observaciones por parte de las partes interesadas. Los documentos cuya publicación exige la DMA son:

1. Un calendario y un programa de trabajo sobre la elaboración del Plan, con inclusión de una declaración de las medidas de consulta que deberán ser adoptadas (debe publicarse al menos 3 años antes del período al que se refiera el Plan Hidrológico Insular, en adelante PHI)
2. Un esquema provisional de los temas importantes que se plantean en la demarcación (al menos dos años antes del período a que se refiera el PHI)
3. El proyecto del PHI (al menos un año antes del inicio del período a que se refiera el PHI).

Aunque la Ley de aguas de Canarias está en proceso de adaptación a la Directiva, a nivel estatal ya se ha definido el procedimiento para llevar a cabo la planificación hidrológica de acuerdo con la DMA, concretando el alcance y contenidos que deben tener los documentos exigidos para la participación según el artículo 14 de la DMA. Esta definición se ha llevado a cabo mediante el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica (en adelante, Reglamento o RPH), que en el Capítulo 1 del Título II define el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes hidrológicos.

Este Reglamento, en cuanto a los primeros documentos a publicar según la DMA, además del Programa de trabajos y calendario para su desarrollo que estipula la DMA, incluye un documento que denomina 'ESTUDIO GENERAL DE LA DEMARCACIÓN', y

cuyo índice de contenidos recoge en el artículo 78. Además de éstos, el artículo 72 del Reglamento exige la elaboración de un proyecto relativo a la organización y procedimiento para la participación pública.

La Dirección General de Aguas ha ido desarrollando estudios e informes dirigidos a cumplimentar los diferentes hitos que establece la DMA para remisión de informes a la Comisión:

- *'Informe de los artículos 5 y 6 de la DMA'*, elaborado a nivel regional
- *'Análisis económico y recuperación de costes según DMA'*. Documento muy amplio y complejo con la información desagregada para cada isla.
- *'Programa de Control de las aguas subterráneas'* y *'Programa de seguimiento de las aguas costeras'*. En el caso de las aguas subterráneas, se ha realizado además una campaña de muestreo de la red de aguas subterráneas por isla.

Estos estudios dirigidos a cumplimentar los diferentes hitos que establece la DMA, previo resumen o complemento en su caso, pueden ser la base del documento que el Reglamento de Planificación denomina Estudio General de la demarcación, cuyo contenido se expone más adelante.

Por otra parte, para esta primera fase de la participación en la elaboración de los planes hidrológicos insulares, la Dirección General de Aguas ha encargado la ejecución de trabajos básicos para todo el archipiélago. Estos trabajos se concretan en los siguientes documentos directamente relacionados con la participación:

- *'Calendario y programa de trabajo del Plan Hidrológico Insular. Directiva Marco de Aguas'*.
- *'Directrices para la elaboración de un Plan de Participación Pública en Canarias'*. Este documento debe servir de base para la elaboración del Proyecto de Participación Pública.

Con la Asistencia Técnica denominada "REALIZACIÓN DE TAREAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE DEFINICIÓN DE DIRECTRICES DE LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA, EN CUMPLIMIENTO Y

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA MARCO DEL AGUA, ESPECIALMENTE LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS BORRADORES DE LOS DOCUMENTOS PRECEPTIVOS Y LOS PLANES DE GESTIÓN DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS DE LAS ISLAS DE EL HIERRO, FUERTEVENTURA, GOMERA, LANZAROTE Y LA PALMA”, realizada por **AT Hidrotecnia SL**, se pretende el apoyo a los Consejos Insulares de Aguas que lo han requerido, para el cumplimiento de las exigencias de la DMA para la elaboración de los respectivos Planes Hidrológicos Insulares.

A la espera de que la Directiva sea finalmente traspuesta a la Ley de Aguas de Canarias, se pretende contribuir a la elaboración de los documentos necesarios para iniciar el proceso de actualización del Plan Hidrológico Insular. Estos documentos serían los que corresponden a lo que el Reglamento de Planificación Hidrológica denomina 'Fase previa' del proceso de planificación.

2. DOCUMENTOS PREVIOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO

Tomando como referencia el Reglamento de PH, en resumen, para la fase previa en la elaboración del PHI debe disponerse de los siguientes documentos:

- Proyecto de participación pública: cuyo contenido está especificado en el artículo 72 del Reglamento de Planificación Hidrológica:

Artículo 72. Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública.

1. Los organismos de cuenca formularán el proyecto de organización y procedimiento a seguir para hacer efectiva la participación pública en el proceso de planificación.

2. El citado proyecto incluirá, al menos, los siguientes contenidos:

- a. Organización y cronogramas de los procedimientos de información pública, consulta pública y participación activa del plan hidrológico según lo indicado en el presente reglamento.
- b. Coordinación del proceso de evaluación ambiental estratégica del plan hidrológico y su relación con los procedimientos anteriores.
- c. Descripción de los métodos y técnicas de participación a emplear en las distintas fases del proceso.

- Programa de trabajo: además del calendario para la elaboración del PHI, debe contener el estudio general de la demarcación. Su contenido se detalla en los artículos 77 y 78 del RPH:

Artículo 77. Programa de trabajo.

1. La propuesta de programa de trabajo para la elaboración de los planes de cuenca será desarrollada por los organismos de cuenca.

2. Dicho programa incluirá las principales tareas y actividades a realizar, el calendario previsto, el estudio general de la demarcación y las formulas de consulta.

3. Recogerá los puntos de contacto y los procedimientos requeridos para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas.

4. El programa deberá coordinar los procesos de consulta propios del plan y los requeridos por la evaluación ambiental estratégica, tomando como referencia lo indicado a estos efectos en el presente reglamento.

5. La propuesta de programa de trabajos será puesta a disposición del público con una antelación mínima de tres años con respecto al inicio del procedimiento de aprobación del plan, para la formulación de observaciones y sugerencias durante un plazo no inferior a seis meses, todo ello en la forma establecida en el [artículo 74](#).

Artículo 78. Contenidos y elaboración del estudio general sobre la demarcación.

1. El estudio general sobre la demarcación hidrográfica incluido en el programa de trabajo incorporará una descripción general de las características de la demarcación, un resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales y de las aguas subterráneas y un análisis económico del uso del agua, de acuerdo con lo establecido en el [artículo 41.5 del texto refundido de la Ley de Aguas](#).

2. La descripción general de las características de la demarcación incluirá:

- a. Descripción del marco administrativo, físico y biótico de la demarcación, así como del modelo territorial, incluyendo el paisaje y el patrimonio hidráulico.
- b. La localización y límites de las masas de agua superficial, tanto continentales como costeras y de transición, incluyendo masas de agua artificiales y muy modificadas, tipos y condiciones de referencia específicas de cada tipo.
- c. La localización, límites y caracterización de las masas de agua subterránea.
- d. La estadística hidrológica disponible sobre precipitaciones, evaporaciones, escorrentías y cuanta información sea relevante para la adecuada evaluación cuantitativa y cualitativa de los recursos hídricos superficiales y subterráneos.
- e. La información histórica disponible sobre precipitaciones y caudales máximos y mínimos.

3. El resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales y de las aguas subterráneas incluirá:

- a. Las presiones significativas sobre las masas de agua superficial, incluyendo la contaminación de fuente puntual y difusa, la extracción y regulación de caudal, las alteraciones morfológicas y otros tipos de incidencia antropogénica, así como la evaluación del impacto y la identificación de las masas en riesgo de no cumplir los objetivos medioambientales.
- b. Las presiones significativas sobre las masas de agua subterránea, incluyendo la contaminación de fuente puntual y difusa, la extracción de agua y la recarga artificial, así como la evaluación del impacto y la identificación de las masas en riesgo de no cumplir los objetivos medioambientales.
- c. Las estadísticas de calidad de las aguas.
- d. La estadística disponible sobre los suministros y consumos de agua en las diferentes zonas y subzonas especificando los orígenes del recurso aplicado y los usos a que se destina.
- e. Los datos sobre niveles piezométricos en acuíferos.
- f. El inventario de grandes infraestructuras hidráulicas y sus características fundamentales desde el punto de vista de la regulación y disponibilidad de recursos en cantidad y calidad.

4. El análisis económico del uso del agua incluirá:

- a. El mapa institucional de los servicios relacionados con la gestión de las aguas.
- b. La información para efectuar los cálculos sobre recuperación de los costes de los servicios del agua, incluyendo los costes ambientales y del recurso, en función de las proyecciones a largo plazo de su oferta y demanda y, en su caso, las previsiones de volumen, precios, inversiones y costes asociados a dichos servicios.
- c. Un resumen, con datos globales para el conjunto de la demarcación, del análisis de recuperación de costes, incluyendo el coste de los servicios para los distintos usos del agua y el grado de recuperación de costes por parte de los usuarios.
- d. La información sobre las previsiones de los costes potenciales de las medidas para realizar el análisis coste-eficacia a efectos de su inclusión en el programa de medidas.
- e. La caracterización económica del uso del agua, incluyendo el análisis de tendencias.

5. Los organismos de cuenca, integrando las aportaciones procedentes de las distintas autoridades competentes, elaborarán este estudio general de la demarcación.

3. PLANTEAMIENTO PARA LOS TRABAJOS PREVIOS A LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS

3.1. Documentos que se aportan

Como contribución a estos trabajos preliminares que cada Consejo Insular de Aguas ha de realizar para la fase previa del proceso de elaboración de los planes hidrológicos, se han realizado las siguientes tareas, que se concretan como *documentos informativos*, que previa validación y/o compleción en su caso, deben servir como base para la elaboración de los documentos que deben someterse a consulta pública en la fase previa de la planificación. Estos documentos que se aportan son:

- *'Actualización de fechas del Calendario y programa de trabajo'*
- *'Propuesta inicial de Proyecto de participación pública'*
- *'Documento previo al estudio general sobre la demarcación hidrográfica'*: en este documento se ha extractado un resumen de la información relativa a la isla incluida en los estudios dirigidos a cumplimentar los diferentes hitos establecidos por la DMA para remisión de informes a la Comisión, con indicación de los contenidos pendientes de desarrollo/complemento y en su caso sugerencias o referencias para su elaboración por parte del Consejo Insular de Aguas.

Además se aporta una *'Propuesta de índice para el Plan Hidrológico Insular'*, elaborada a partir de los requisitos que la legislación de aguas de Canarias y la estatal establece para el instrumento de planificación hidrológica. Esta propuesta de índice deberá ser validada por el Consejo, adaptándola a las especificidades de la isla.

3.2. Organización de los documentos aportados

Todos los documentos anteriores tienen la condición de documentos previos, y por tanto deben ser completados y/o validados por el Consejo antes de su publicación oficial. Se propone la publicación en la web del Consejo de estos documentos previos, de forma que se fomente la participación activa en su elaboración final.

En los documentos aportados se ha procurado incluir vínculos a las fuentes que se citan, bien sean documentos legislativos, fuentes exteriores de información o documentos elaborados en las tareas de implementación de la Directiva en Canarias. Estos últimos se han organizado en los siguientes grupos:

- ✓ DOCUMENTOS DE CONSULTA: aquellos en lo que se basa la información plasmada en el Documento previo al estudio general de la demarcación, pero que originalmente fueron elaborados a escala regional y que por tanto necesitan ser desarrollados/complementados por el Consejo Insular en referencia a aspectos específicos de la isla y la información básica. (*'Informe de los artículos 5 y 6'* y *'Esquema provisional de temas importantes'*)
- ✓ INFORMACIÓN BÁSICA: aquella que originalmente fue desglosada a escala insular, y que se resume o sintetiza en el documento previo al estudio general de la demarcación (*'Análisis económico y recuperación de costes'*) o bien puede ser utilizada en la siguiente fase de elaboración y publicación del Proyecto de Plan Hidrológico (*'Programa de seguimiento de las aguas costeras'*, *'Condiciones de referencia y límites entre clases de calidad'* y *'Programa de control de las aguas subterráneas'*).
- ✓ OTRA INFORMACIÓN: otros documentos encargados por la Dirección General de Aguas.

Tanto los documentos objeto de la presente Asistencia Técnica, como estos tres grupos de documentos previamente elaborados en el marco de la implementación de la DMA se entregan en formato digital, diferenciándose en dos carpetas: una que alberga los documentos originales y otra que alberga los mismos documentos en formato pdf, de forma que pueden ser puestos a disposición pública para fomentar la participación activa.

El Consejo Insular de Aguas podrá utilizar estos trabajos aportados como base para iniciar el proceso de revisión del Plan Hidrológico Insular, adaptando éste a la Directiva Marco de Agua.